

Convenio marco de colaboración entre la Universidad Isabel I y el Colegio Colombiano de Psicólogos (COLPSIC)

En Burgos, 10 de mayo de 2023.

De una parte, la **Universidad Internacional Isabel I de Castilla** (en adelante Universidad Isabel I) representada por D. Alberto Gómez Barahona, en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de 18 de mayo de 2018, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en las Normas de Organización y Funcionamiento aprobadas por Acuerdo 52/2013, de 4 de julio, de la Junta de Castilla y León, (BOCYL de 5 de julio de 2013), con C.I.F. A-09515412, y domicilio en C/ Fernán González 76, de Burgos (España).

Y, de otra parte, **el Colegio Colombiano de Psicólogos** (en adelante, COLPSIC), con C.I.F., y dirección a efectos de notificaciones en la carrera 19 # 84-49, Bogotá (Colombia), representada por D^a. Gloria Amparo Vélez de Cleves, con número de identificación 41.718.083, en calidad de Presidenta, con facultad para celebrar el presente contrato como lo acredita el artículo 27 de los Estatutos de Colpsic.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas en nombre de la entidad que representan y, en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- La Universidad Isabel I tiene por objeto prestar el servicio de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, en modalidad semipresencial y online de forma preferente. La Universidad pone sus capacidades docentes e investigadoras al servicio de la sociedad mediante la adecuada formación de profesionales preparados para atender a sus necesidades cambiantes, por lo que viene reforzando los vínculos entre el mundo académico universitario y la sociedad a través de sus instituciones, empresas y demás representantes sociales.

La Universidad Isabel I imparte enseñanzas dirigidas a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el Espacio Europeo de Educación Superior y otros títulos y diplomas que forman parte de su oferta académica.

Para el desarrollo de sus fines y funciones institucionales la Universidad Isabel I puede establecer relaciones y acuerdos con otras entidades públicas y privadas conforme a lo previsto en la legislación vigente y en sus normas de organización y funcionamiento.

SEGUNDO.- El Colegio Colombiano de Psicólogos (COLPSIC) es una entidad gremial sin ánimo de lucro fundada en el año 2004 y única autorizada para agrupar, representar y expedir las tarjetas profesionales de los psicólogos en Colombia. Tiene representación en todo el territorio Colombiano a través de sus once sedes, denominadas Capítulos Regionales, cumpliendo con su misión de respaldo gremial a todos los colegiados. Actualmente se encuentra en proyecto la conformación de un cuerpo colegial que represente a los colegas que residen fuera del país.

TERCERO.- Dado que ambas partes son instituciones que pueden celebrar convenios para el mejor cumplimiento de sus fines, consideran oportuno establecer el presente convenio marco de colaboración, según las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene el carácter de convenio marco, en el que se establecen las líneas generales de cooperación entre las respectivas instituciones, estableciendo cauces para la realización en común de actividades de formación, investigación y transferencia del conocimiento, o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes y de la comunidad.

SEGUNDA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN.

La colaboración entre ambas partes se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar la realización de actividades docentes, educativas, de investigación y transferencia, así como el desarrollo de actividades como:

- Organización conjunta de actividades formativas o de divulgación, sobre temas que respondan al interés mutuo de las instituciones firmantes.
- Realización de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- Colaboración o participación conjunta en la presentación de proyectos de I+D a diversas convocatorias regionales, estatales o internacionales.
- Desarrollo de proyectos de transferencia, asesoramiento o consultoría para terceros.
- Sesiones de formación y/o asesoramiento a los colegiados de COLPSIC, así como a los alumnos de la Universidad Isabel I, en el ámbito de conocimiento y/o especialidad de cada entidad.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas instituciones.
- Intercambio de información y documentación, para el cumplimiento de los fines de cooperación recogidos en este convenio.
- Prácticas externas de los alumnos de la Universidad Isabel I en COLPSIC en las condiciones que determinen las partes en el correspondiente convenio de colaboración académica.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito del presente convenio marco, redunde en beneficio de las partes o de la comunidad.

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes o de interés para ambas entidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas. En este caso ambas entidades deberán autorizar por escrito la participación de los profesionales, profesores y expertos, su ámbito de actuación y el tiempo de duración de la colaboración.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los convenios de desarrollo del presente convenio marco.

El presente acuerdo de colaboración no implica exclusividad para ninguna de las partes en las áreas de colaboración contempladas. En caso de llegar a acuerdos o proyectos específicos, se acordará por las partes para cada caso.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.

- La Universidad Isabel I ofrecerá un 20% de descuento a todas aquellas personas que acrediten ser colegiados de COLPSIC o familiares de primer grado de cualquiera de ellos, y se matriculen en las titulaciones indicadas a continuación.
- Este descuento del 20% será compatible únicamente con el 5% por pronto pago, que se aplicará a quienes opten por esta modalidad de pago.
- Estos descuentos son incompatibles con cualquier otro descuento o beca que ofrezca la Universidad.
- La oferta académica oficial a la que aplican estas condiciones es:

GRADOS OFICIALES

- Grado en Administración y dirección de Empresas (ADE)
- Grado en Derecho
- Grado en Ingeniería Informática
- Grado en Ciencias de la Seguridad
- Grado en Criminología
- Grado en Historia, Geografía e Historia del Arte
- Grado en Periodismo
- Grado en Psicología
- Grado en Educación Primaria
- Grado en Educación Infantil
- Grado en Nutrición Humana y Dietética (NHyD)

MÁSTERES OFICIALES

- Máster en Dirección de Recursos Humanos
- Máster en Dirección y Gestión de Proyectos



- Máster en Ejercicio de la Abogacía
- Máster en Marketing Digital
- Máster en Prevención de Riesgos Laborales
- Máster en Análisis Inteligente de Datos Masivos (Big Data)
- Máster en Ciberseguridad
- Máster en Diseño Tecnopedagógico (e-Learning)
- Máster en Divulgación Científica
- Máster en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera (ELE)
- Máster en Neurociencia y Educación
- Máster en Tecnología Educativa y Competencia Digital Docente
- Máster en Nutrición y Dietética para la Práctica Deportiva
- Máster en Psicología Forense
- Máster en Seguridad, Defensa y Liderazgo
- Máster en Asesoría Jurídica de Empresas

FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR ONLINE

- Técnico Superior en Administración y Finanzas
- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TEAS)
- Técnico Superior en Acondicionamiento Físico (TAF)
- Técnico Superior en Educación Infantil

En caso de que la Universidad amplíe su oferta formativa durante el período de vigencia del presente convenio, informará a COLPSIC acerca de las nuevas titulaciones y, si procediera, de la extensión de estas condiciones a las matrículas en las mismas.

Además, la Universidad informará a COLPSIC de las aperturas de matrícula, así como de los descuentos vigentes y otras novedades en el mismo momento de su definición.

• **BECAS**

Por otro lado, y de forma independiente al descuento general establecido en este convenio -e incompatible con el mismo-, la Universidad y/o la Fundación Universidad Isabel I podrán ofrecer becas en cada curso académico, que pueden estar destinadas a determinados perfiles profesionales y para determinadas titulaciones.

La Universidad y/o la Fundación Universidad Isabel I comunicarán a COLPSIC las becas más adecuadas para sus colegiados, con el fin de que COLPSIC las dé a conocer entre todos ellos, y aquellos que estén interesados puedan solicitarlas directamente a la Universidad y/o su Fundación, a través de la *landing page* específica y/o otros medios proporcionados por la Universidad al COLPSIC para este fin.

- La Universidad informará a sus alumnos de los eventos online gratuitos y de interés para ellos que celebre COLPSIC.

CUARTA.- COMPROMISOS DE COLPSIC.

Conforme a cuanto antecede y para el correcto desarrollo del objeto del presente convenio, COLPSIC se compromete a:

- Dar a conocer la oferta académica de la Universidad Isabel I y de su Fundación y los beneficios del presente convenio entre todos sus colegiados y empleados, a través de sus medios de comunicación habituales según las políticas internas de comunicación de COLPSIC, siendo así: en Facebook, Twitter y LinkedIn, haciendo siempre explícito el beneficio a nuestros colegiados.
- Difundir las becas específicas que la Universidad y/o su Fundación pudiera establecer en cada año académico, así como novedades en la oferta formativa, o de cualquier otra índole, en cada año.
- Incorporar a su página web el material divulgativo del convenio según las políticas internas de comunicación de COLPSIC. De esta manera, se contará con una pieza gráfica con toda la información pertinente en la página web del COLPSIC, en el espacio destinado para este tipo de convenios, y, en cualquier caso, consensuado con la Universidad.
- Participar en los actos y las actividades organizadas por la Universidad Isabel I de común interés para las partes y previo acuerdo mutuo.

QUINTA.- SUPUESTOS DE COLABORACIÓN. ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración y firma de un convenio específico en desarrollo de este convenio marco en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización y los términos o condiciones económicas para su ejecución.

Los convenios específicos derivados de este convenio marco quedarán sometidos a las reglas establecidas en el presente convenio, a la legislación vigente, a la normativa interna de cada institución y a aquellas que se acuerden para cada uno de ellos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración.

El protocolo particular establecido para la ejecución de un programa - proyecto incluirá la siguiente información:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa - proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.
3. La duración del programa - proyecto.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos y su distribución dentro del programa - proyecto que se desarrolle entre ambas instituciones.

5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programa de estudios conjuntos.
6. Cualquier otra cuestión relevante y directamente relacionada con el programa - proyecto a desarrollar por ambas instituciones.

SEXTA.- CONDICIONES FINANCIERAS.

- a) Las partes firmantes del presente convenio marco no asumen ningún compromiso financiero entre sí.
- b) De forma expresa se deja constancia que todo el personal adscrito, total o parcialmente al COLPSIC no tendrá ninguna relación civil, mercantil o laboral con la Universidad Isabel I, y viceversa.
- c) Para cada programa – proyecto se indicarán separada y específicamente todos los detalles financieros relacionados con el mismo si los hubiera.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para la coordinación, desarrollo y seguimiento del cumplimiento y ejecución de los objetivos del presente convenio y de los programas o proyectos específicos que se contemplen o que se desarrollen a su amparo, cada una de las partes designará un interlocutor que formará parte de la comisión de seguimiento.

La Comisión de Seguimiento deberá evaluar los resultados de la cooperación desarrollada, analizar y aprobar las propuestas para su ejecución, revisar las áreas prioritarias, evaluar otras formas de colaboración, así como proponer acciones específicas que desarrollen el presente convenio de colaboración. Los acuerdos de la comisión de seguimiento se tomarán por unanimidad y se incorporarán a acta que firmarán todos sus miembros.

La Comisión Mixta de Coordinación estará formada por cuatro miembros designados por ambas partes con arreglo a la siguiente distribución:

- Por parte de la Universidad Isabel I:
 - La persona titular de Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de Extensión Universitaria, o persona en quien delegue.
- Por parte de COLPSIC:
 - La persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo Nacional, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la Oficina de Asuntos Internacionales, o persona en quien delegue.

OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E IMAGEN CORPORATIVA; PROPIEDAD INTELECTUAL.

COLPSIC y la Universidad Isabel I se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes para cada convenio específico y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades realizadas conjuntamente y amparadas por el presente convenio marco se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial e intelectual de COLPSIC por la Universidad Isabel I y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos de su titular.

La aportación al proyecto común de ambas entidades referidas a desarrollos ya realizados serán propiedad de la entidad que lo aportó, una vez que este convenio sea cancelado.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca, logotipo o imagen de la otra entidad.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes tratarán los datos personales de los intervinientes, así como de los empleados o personas de contacto de la otra parte, con el fin de gestionar el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual, en base a la ejecución del Contrato y a la satisfacción de intereses legítimos fundados en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos no se comunicarán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sea estrictamente necesario para cumplir con el fin, y se conservarán durante la vigencia de la relación contractual o el tiempo necesario para cumplir con esta finalidad y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento. Los interesados pueden ejercitar sus derechos, a presentar una reclamación ante una autoridad de control, a retirar el consentimiento, de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando procedan, ante cualquiera de las Partes en las direcciones indicadas en el encabezado del Contrato.

En el caso de que alguna de las Partes vaya a realizar un tratamiento de datos personales por cuenta de la otra parte, las Partes se comprometen a suscribir previamente un contrato que vincule al encargado respecto del responsable conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes relacionadas con la ejecución de este convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en el encabezamiento de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de la ellas, solamente surtirá efectos para la otra desde la fecha de comunicación de dicho cambio.

Ambas partes acuerdan que las comunicaciones y notificaciones a las que se refiere esta estipulación pueden ser notificadas, además, por telegrama, fax, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo que permita confirmar su recepción.

DECIMOPRIMERA.- VALIDEZ DEL CONVENIO

En el caso de que alguna o algunas de las cláusulas del convenio pasen a ser inválidas, ilegales o inejecutables en virtud de alguna norma jurídica, se considerarán ineficaces en la medida que corresponda, pero en lo demás, este convenio conservará su validez.

Para ese caso, las partes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos económicos más semejantes a los de las sustituidas. En este caso, las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

El presente convenio constituye el único existente, válido y exigible, y sustituye a cualquiera otro verbal o escrito que pudiera haberse celebrado con anterioridad entre las partes. Se entenderá como parte integrante de este convenio cualquier Anexo que pudiera firmarse con posterioridad.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas lo son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio marco podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En caso de que al tiempo de la resolución existiera algún convenio específico vigente al amparo de este convenio marco, dicho convenio continuará vigente hasta su terminación, salvo acuerdo expreso de las partes en sentido contrario.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Seguimiento prevista en este acuerdo.

De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de los Juzgados y Tribunales de Burgos capital, a los que se someten las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DECIMOCUARTA.- DURACIÓN Y VIGENCIA – PRÓRROGAS.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá una duración de dos cursos académicos completos, a tales efectos, los cursos académicos se extienden desde el 1 de septiembre de cada año hasta el 31 de agosto del año siguiente.

Conforme a lo anterior, el presente convenio se extinguirá el 31 de agosto de 2025, pudiendo ser prorrogado expresamente y mediante documento escrito por las partes por el período de tiempo que se determine.

DECIMOQUINTA.- DIVULGACIÓN.

La divulgación de los resultados de las acciones, proyectos o programas que, en su caso, se desarrollen al amparo de este convenio marco, se realizará por las partes intervinientes de forma singular e individual y en la forma en que conjuntamente determinen, tratando siempre de obtener el mayor impacto comercial posible dentro de las posibilidades de cada parte.

Todos los soportes publicitarios o de cualquier otra naturaleza que hagan referencia a cualquiera de los contenidos formativos amparados por el presente convenio marco deberán incluir información real y fidedigna.

COLPSIC y la Universidad Isabel I no podrán utilizar ninguna referencia, imagen o logotipo de la otra parte si no es con una autorización expresa de la otra parte.

A su vez, ambas instituciones estarán mutuamente obligadas a presentar a la otra parte todos aquellos soportes y documentos, fotografías, reportajes o cualquier otro medio de información y/o promoción en donde ambas partes aparezcan referenciadas, para su aprobación expresa por la otra parte. La aportación al proyecto común de ambas entidades referidas a desarrollos ya realizados serán propiedad de la entidad que lo aportó, una vez que este convenio sea cancelado.

DECIMOSEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes están de acuerdo en que, como consecuencia de las acciones y/o actividades realizadas en colaboración, podrán tener mutuamente acceso a información y materiales relacionados con los negocios, estrategia de mercado, productos y servicios, clientes, tecnología y software de cada una de ellas; información que es confidencial y de enorme valor para ambas.

Por ello, y con el fin de que cualquiera de los aspectos mencionados pudiera resultar dañado si tal información fuese divulgada a terceras personas, ambas partes se comprometen a que esta información no será utilizada para su propio beneficio ni para el beneficio de terceras

personas, ni será comunicada a terceras personas ninguna información que entre ellas sea revelada o conocida en virtud de su relación.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de las actividades conjuntas, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los datos e informes obtenidos, en parte o en su totalidad, para su publicación o publicidad, deberá solicitar la conformidad de la otra parte de forma expresa, mediante escrito remitido de forma fehaciente dirigido a los miembros que la representan en la Comisión de seguimiento.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en la publicación. En todo caso, dicha respuesta será vinculante para la solicitante. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Y en prueba de conformidad y para que así conste, firman las partes el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la UNIVERSIDAD ISABEL I,

Por COLPSIC,

Original Firmado

Original Firmado

D. ALBERTO GÓMEZ BARAHONA
Rector de la Universidad

D^a. GLORIA AMPARO VÉLEZ DE CLEVES
Presidenta de COLPSIC